



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 13ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 12 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Biang (Gabón)
más tarde: Sr. Luna (Vicepresidente) (Brasil)

Sumario

Tema 85 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

18-17029X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 85 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/73/33 y A/73/190)

1. El Sr. Hilale (Marruecos), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, presenta el informe del Comité Especial (A/73/33) y señala que el Comité se reunió en Nueva York del 20 al 28 de febrero de 2018 y continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones indicadas en la resolución 72/118 de la Asamblea General.

2. En el párrafo 3 de esa resolución se solicitó al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que examinara otras propuestas sobre esa cuestión ya presentadas o que se presentaran al Comité Especial en su período de sesiones de 2018; que examinara, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre ese tema; que mantuviera en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados; que examinara, si procediera, cualquier propuesta que le formulara la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones que tuvieran relación con la Carta y cualquier enmienda a ella; y que siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución, el Comité Especial también ha llevado a cabo un debate temático anual sobre el tema del programa relativo al arreglo pacífico de controversias, con el fin de examinar los medios para el arreglo de controversias.

3. El informe consta de cinco capítulos y un anexo. El capítulo I está dedicado enteramente a cuestiones de procedimiento. El capítulo II se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La sección A del capítulo II aborda la labor del Comité Especial acerca de la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de

sanciones. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 72/118 de la Asamblea General, la Secretaría informó al Comité Especial sobre la evolución de la situación mencionada en el párrafo 12 del informe pertinente del Secretario General (A/72/136). En el párrafo 19 del informe del Comité Especial figura un resumen de dicha exposición informativa.

4. La sección B del capítulo II comprende el examen por el Comité Especial de la cuestión de la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas y de la información que recibió de la Secretaría respecto del documento anexo a la resolución 64/115 de la Asamblea General sobre la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas. La sección C aborda la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La sección D contiene un resumen de las deliberaciones en torno al documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia relativo a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. La sección E recoge la labor del Comité Especial en relación con el documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones. La sección F abarca la labor del Comité Especial en lo referente al documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

5. El examen por el Comité Especial del tema titulado “Arreglo pacífico de controversias”, que se ha centrado en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”, figura en la sección A del capítulo III. En el debate temático que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial, los Estados Miembros deliberarán sobre el subtema titulado “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados en lo que respecta al uso de la mediación”. En la sección B del capítulo III figura un resumen de las deliberaciones sobre las propuestas presentadas por la Federación de Rusia de crear un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados y de preparar una actualización del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* de 1992.

6. El capítulo IV contiene las deliberaciones del Comité Especial sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, así como la exposición informativa de la Secretaría sobre el estado actual de ambos *Repertorios*. El capítulo V se refiere al examen de los temas restantes del programa del Comité Especial. En la sección A figura un resumen de las deliberaciones sobre sus métodos de trabajo, y en la sección B un resumen de las opiniones expresadas con respecto a la determinación de nuevos temas.

7. **El Sr. Llewellyn** (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos), tras presentar el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/73/190), dice que el primero de ellos incluye un examen de la práctica de los diversos órganos de las Naciones Unidas con arreglo a cada uno de los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas y se puede consultar en línea en español, francés e inglés. El propósito del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* es que los Estados Miembros puedan entender el modo en que funcionan en la práctica las disposiciones de la Carta. Sin embargo, existe un retraso considerable en los estudios que deben llevarse a cabo.

8. En el último año se han logrado más avances con miras a eliminar ese retraso que en años anteriores. Con respecto al volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se ha reanudado un estudio sobre el Artículo 23 de la Carta que había quedado abandonado durante años, con la ayuda de la Universidad de Beijing, y se han enviado dos estudios ya finalizados, uno sobre el Artículo 33 y otro sobre el Artículo 49, a los departamentos de origen responsables para su examen final. Asimismo, se ha concluido un estudio sobre el Artículo 49 para el volumen III del Suplemento núm. 10 (2000-2009). Se han elaborado dos estudios, relativos al Artículo 55 y el Artículo 56, para el volumen IV del Suplemento núm. 10, y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ha contratado a un consultor para que lleve a cabo un estudio sobre el Artículo 58 para ese mismo volumen. También siguen en curso las labores relacionadas con los estudios sobre los Artículos 104 y 105 para el volumen VI, que está preparando la Oficina de Asuntos Jurídicos. En cuanto al Suplemento núm. 11 (2010-2015), se han elaborado seis estudios, sobre los Artículos 33, 39, 50 y 51 para el volumen III y sobre los Artículos 92 y 99 para el volumen VI, con la ayuda

de la Universidad de Ottawa. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está elaborando otros dos estudios, sobre los Artículos 55 y 56, para el volumen IV del Suplemento núm. 11, y se ha elaborado un estudio sobre el Artículo 101 para el volumen VI. Recientemente se ha publicado el volumen II del Suplemento núm. 8 (1989-1994) en versión impresa y en línea. En total, hay 44 volúmenes completos de estudios disponibles en el sitio web del *Repertorio*.

9. La División de Codificación tiene una función de coordinación, y no una función de dirección, en la elaboración del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, lo que significa que solo puede alentar, y no exigir, que otras oficinas y departamentos elaboren los estudios que se les han asignado. En cualquier caso, esas entidades están haciendo todo lo que pueden dentro de los límites de sus escasos recursos. Todas ellas dependen en gran medida de los servicios de pasantes y, si la financiación lo permite, de consultores. La cooperación con la Universidad de Ottawa y la Universidad de Beijing también ha resultado fructífera, y la División ha contactado con otras instituciones académicas a fin de aumentar las posibilidades de cooperación y diversificar su alcance geográfico. Actualmente está en contacto con cuatro instituciones, dos de la región de Asia y el Pacífico, una de la región de América Latina y el Caribe y una de la región de Europa Occidental y otros Estados. El orador reitera su llamamiento a las delegaciones para que se pongan en contacto con sus instituciones académicas nacionales y regionales a fin de examinar la posibilidad de contribuir a la elaboración de los estudios del *Repertorio*, en el entendido de que la Secretaría es, en última instancia, responsable de la calidad y la preparación final de todos los estudios.

10. Por último, la falta de fondos suficientes es el principal motivo por el cual aún no ha sido posible eliminar el retraso del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. El *Repertorio* no se financia con cargo al presupuesto ordinario, y ninguna de las diez oficinas y departamentos de las Naciones Unidas que participan en su elaboración dispone de recursos financieros y humanos suficientes para llevar a cabo todos los estudios de los que son responsables. El orador alienta a las delegaciones a que valoren la posibilidad de contribuir al fondo fiduciario del *Repertorio*. La contratación de consultores para realizar estudios depende por completo de esa financiación voluntaria, pero no se han recibido aportaciones en los últimos 12 meses. El saldo actual del fondo fiduciario del *Repertorio* es de aproximadamente 47.000 dólares.

11. En la declaración escrita del orador, que se puede consultar en el portal PaperSmart, se incluyen observaciones más detalladas sobre la situación del *Repertorio*.

12. **La Sra. Blanco** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos) ofrece información actualizada a los miembros de la Sexta Comisión sobre la situación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y las actividades conexas e indica que el año pasado la Secretaría realizó importantes avances en la actualización de dicho *Repertorio*. Ha finalizado el Suplemento núm. 20, que abarca el período 2016-2017, y algunas partes se han publicado en línea en una versión preliminar. Actualmente se centra en la elaboración del Suplemento núm. 21, que abarca el año 2018, y que espera publicar en el tercer trimestre de 2019.

13. Los considerables avances que se han realizado en la elaboración del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* son, en gran parte, resultado de las aportaciones de los Estados Miembros, que han permitido que la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta ponga en marcha iniciativas de mejora de la eficiencia y facilite recursos humanos adicionales. Esos avances también han sido posibles gracias a la estrecha colaboración con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, el Departamento de Información Pública y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Asimismo, la Subdivisión ha movilizado recursos para desarrollar soluciones tecnológicas con el fin de automatizar de manera progresiva la reunión de datos y mejorar el análisis de datos, lo cual ha simplificado el proceso de investigación y redacción. Todos los Suplementos del *Repertorio* correspondientes al período 1989-2013 pueden consultarse en línea en los seis idiomas oficiales. Gracias a la cooperación con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, se está reduciendo el tiempo que transcurre entre el momento en que se termina de preparar un suplemento y su publicación en los seis idiomas oficiales. La versión en inglés del Suplemento núm. 19 (2014-2015) estará disponible en versión impresa a principios de 2019, mientras que las versiones traducidas deberían estar disponibles en línea alrededor de esas mismas fechas.

14. Por primera vez, los suplementos editados se están publicando en línea casi simultáneamente en los seis idiomas oficiales. En la sección dedicada al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* del sitio web del Consejo de Seguridad, que está disponible en los seis idiomas oficiales, también se ofrece

información pertinente sobre todos los temas del programa del Consejo de Seguridad, incluidos sus órganos subsidiarios. La Subdivisión sigue colaborando con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y con la Biblioteca Dag Hammarskjöld para que el sitio web sea más fiable, preciso y fácil de utilizar, en particular mejorando la función de búsqueda. El sitio web también ofrece una amplia gama de otros recursos de información, como cuadros y gráficos relativos a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, además de las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo relacionadas con temas intersectoriales del programa, a saber, los niños y los conflictos armados, las mujeres y la paz y la seguridad, y la protección de los civiles. Tales herramientas contribuyen a aumentar la conciencia sobre la función esencial que desempeña el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

15. Las ediciones de 2015, 2016 y 2017 del documento *Highlights of Security Council Practice* también se han beneficiado de la estrecha colaboración con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Desde septiembre de 2017 esa tecnología también se ha utilizado para compartir estadísticas mensuales. Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta seguirá trabajando para brindar más herramientas como esas en los años venideros, en consonancia con la intención expresada por la Asamblea General en la resolución 686 (VII). Tales herramientas contribuyen a aumentar la conciencia sobre la función esencial que desempeña el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el último año se han definido medidas adicionales para mejorar la publicación. Si bien la Subdivisión sigue tratando de implementar nuevas medidas de eficiencia y calidad, los futuros avances dependerán en gran medida de los recursos adicionales.

16. Los progresos realizados en la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y la actualización de la sección correspondiente del sitio web del Consejo no habrían sido posibles sin las aportaciones al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio*. Esas aportaciones también han permitido seguir contando con los servicios de un consultor, que ha sido fundamental para avanzar en la finalización del Suplemento núm. 20 y hacer posible la elaboración del Suplemento núm. 21 en el plazo de un año.

17. La Subdivisión seguirá dependiendo de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario. La oradora expresa su agradecimiento a China por su reciente contribución al fondo fiduciario e insta a los demás Estados Miembros a que sigan su ejemplo. También expresa su agradecimiento a Italia por patrocinar a un experto asociado, cuya contribución a la labor de la Subdivisión ha sido muy valiosa, y alienta a otros Estados Miembros a que consideren la posibilidad de patrocinar la labor de tales expertos. La Subdivisión acoge favorablemente las observaciones de los Estados Miembros sobre su labor y está dispuesta a prestarles apoyo con información y orientación sobre todos los aspectos procesales y constitucionales de la práctica actual y anterior del Consejo de Seguridad.

18. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Comité Especial continúa realizando una labor importante y debe desempeñar una función clave en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). El Comité Especial tiene la capacidad de aclarar y promover el derecho internacional general y las disposiciones de la Carta. Las Naciones Unidas son el foro central e indispensable para tratar las cuestiones relativas a la cooperación internacional, el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, sobre la base del diálogo, la cooperación y la formación de consenso entre los Estados. El Movimiento de los Países No Alineados considera que es sumamente importante fortalecer el papel de las Naciones Unidas y reconoce los esfuerzos que se están realizando para aprovechar al máximo su potencial.

19. La democratización de los principales órganos de las Naciones Unidas y el respeto del papel y la autoridad de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, son elementos importantes del proceso de reforma. La Asamblea General es el principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas, y su carácter intergubernamental y democrático, así como sus órganos subsidiarios, han contribuido ampliamente a promover los propósitos y principios de la Carta y los objetivos de la Organización.

20. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su preocupación ante el hecho de que el Consejo de Seguridad se siga arrogando funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competen a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en cuestiones que incumben a la Asamblea General. La

Organización debe reformarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y en consonancia con su marco jurídico. El Comité Especial puede contribuir al examen de las cuestiones jurídicas en ese proceso prosiguiendo el estudio del carácter jurídico de la aplicación del Capítulo IV de la Carta, en particular los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, que se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea General.

21. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de grave preocupación para los miembros del Movimiento de los Países No Alineados. La imposición de sanciones debe considerarse una medida de último recurso y adoptarse solo cuando exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión, conforme a lo dispuesto en la Carta. Las sanciones no deben aplicarse como medida preventiva en ningún caso de violación del derecho internacional o sus normas. Son instrumentos contundentes cuya utilización plantea interrogantes éticos fundamentales sobre si el sufrimiento infligido a grupos vulnerables en el país objeto de las sanciones constituye un medio legítimo de ejercer presión política. El propósito de las sanciones no es castigar ni tomar otro tipo de represalias contra la población. Los regímenes de sanciones deben evitar consecuencias indeseadas en el Estado objeto de sanciones o en terceros Estados que puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; no deben impedir que la asistencia humanitaria llegue a la población civil. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben estar claramente definidos y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y las sanciones deben aplicarse por un período de tiempo determinado y levantarse tan pronto como se alcancen los objetivos. Las condiciones exigidas al Estado o la parte objeto de las sanciones deben estar claramente definidas y revisarse periódicamente. El Movimiento de los Países No Alineados también expresa su profunda preocupación por la imposición de leyes y medidas económicas coercitivas, incluidas sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene la Carta y socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio.

22. Si bien el Movimiento de los Países No Alineados agradece la exposición informativa ofrecida por el Departamento de Asuntos Políticos sobre todos los aspectos del anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, relativo a las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, esperaba recibir más información acerca de las evaluaciones objetivas de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad sobre las consecuencias socioeconómicas y humanitarias de las

sanciones a corto y largo plazo y la metodología utilizada para evaluar las consecuencias humanitarias de las sanciones, a las que se hace referencia en el párrafo 9 del anexo. El Movimiento de los Países No Alineados también agradecería recibir información sobre las consecuencias humanitarias de la introducción y aplicación de sanciones que afectan a las condiciones básicas de vida de la población civil del Estado objeto de las sanciones y a su desarrollo socioeconómico, así como a terceros Estados que hayan sufrido o puedan sufrir como resultado de su aplicación.

23. El Movimiento de los Países No Alineados considera que el debate temático anual del Comité Especial contribuirá a una utilización más eficiente y eficaz de tales medios pacíficos de arreglo de controversias y promoverá una cultura de paz entre los Estados Miembros. Además, una vez que el Comité Especial haya terminado de examinar todos los medios de arreglo de controversias en virtud del Artículo 33 de la Carta, las aportaciones y los materiales reunidos con ese propósito podrán proporcionar una base valiosa para nuevas deliberaciones al respecto y para obtener resultados concretos. El Movimiento de los Países No Alineados alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en el debate mediante el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

24. Si bien el Movimiento de los Países No Alineados agradece la positiva contribución de los Estados Miembros para dar forma definitiva a su propuesta sobre el arreglo pacífico de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz, que podría considerarse un avance en la labor del Comité Especial, sigue preocupado por la renuencia de algunos Estados Miembros a entablar un debate sustantivo sobre las demás propuestas. El Comité Especial debe redoblar sus esfuerzos para examinar las propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. El Movimiento de los Países No Alineados está dispuesto a entablar conversaciones con otros grupos sobre el establecimiento de un programa de trabajo para el Comité Especial, con miras a facilitar los futuros debates destinados a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para alcanzar sus objetivos.

25. El Movimiento de los Países No Alineados toma nota de los progresos logrados por la Secretaría desde el informe anterior en la actualización de ambos *Repertorios*. No obstante, observa con preocupación que no se ha eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorta al Secretario General a ocuparse de ello eficazmente y en forma prioritaria.

26. **El Sr. Jaiteh** (Gambia), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, afirma que, si bien el Comité Especial tiene la capacidad de desempeñar un papel sumamente importante en la Organización, no ha podido desarrollar plenamente esa capacidad debido sobre todo a sus métodos de trabajo y su tendencia a permitir que los enfrentamientos ideológicos le impidan cumplir su función de análisis jurídico. La labor del Comité Especial debe estar dirigida ante todo a garantizar que las Naciones Unidas estén a la altura de los objetivos del estado de derecho y la justicia. La Organización no puede exigir a sus Estados Miembros que respeten el estado de derecho si ella misma no hace ningún intento por demostrar o reflejar ese importante principio. La labor del Comité Especial debe contribuir a proteger a la Organización de acusaciones de hipocresía.

27. Como principal órgano encargado de garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, el Consejo de Seguridad debe en primer lugar mejorar su representatividad; también debe revisar sus métodos de trabajo. Mantener el *statu quo* solo contribuirá a seguir erosionando su credibilidad y legitimidad y llevará al debilitamiento de la Organización.

28. Convendría realizar un examen minucioso de varios temas del programa del Comité Especial. En particular, el documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales —que el Grupo de los Estados de África apoya plenamente— merece ser debatido y analizado a fondo. Ese examen podría ayudar al Comité Especial a liberarse de las ataduras ideológicas que tantas veces obstaculizan su labor y sus deliberaciones. El Grupo de los Estados de África está satisfecho con el apoyo prestado por las delegaciones a ese documento de trabajo, en relación con un tema que podría ayudar a subsanar lagunas en la labor de las Naciones Unidas.

29. El Grupo de los Estados de África acoge con satisfacción el examen por el Comité Especial del tema del arreglo pacífico de controversias en su período de sesiones de 2018 y espera con interés que se delibere de forma fructífera sobre ese tema en el próximo debate temático anual, así como que se valore positivamente el documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

30. **El Sr. Jaime Calderón** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que los países de la CELAC

siguen considerando que el cumplimiento del mandato del Comité Especial depende de la voluntad política de los Estados Miembros y de la implementación plena y la optimización de sus métodos de trabajo. Dadas las importantes funciones del Comité Especial, es imperioso que los Estados Miembros hagan esfuerzos genuinos con ese fin a través de la configuración de un sólido programa temático basado en nuevos temas y en el estudio de los actuales, lo que permitirá la utilización óptima de los recursos asignados al Comité Especial por la Asamblea General

31. La CELAC reafirma la importancia de la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos y recuerda que la Carta de las Naciones Unidas provee el marco básico de dicha obligación. En ese contexto, es importante que el Comité Especial prosiga su labor sobre todos los temas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como contribución al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. Por ello, la CELAC ve con agrado la recomendación del Comité Especial de que se lleve a cabo un debate temático en relación con el tema “Arreglo pacífico de controversias”, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

32. La CELAC considera que el tema de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, incluida la cuestión del debido proceso, es también del interés de todos los Estados Miembros. Por consiguiente, reitera que, para que sean eficaces y contribuyan al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las sanciones deben aplicarse de conformidad con la Carta y con otras normas del derecho internacional, en particular las relativas a los derechos humanos. La CELAC subraya la pertinencia del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, y exhorta al Consejo de Seguridad a que lo tenga en cuenta en sus métodos de trabajo. Asimismo, y en consonancia con la resolución 67/96 de la Asamblea General, es necesario seguir examinando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII, junto con las propuestas que existen en esa materia. Aunque ningún Estado haya solicitado todavía ese tipo de asistencia, ello no implica que la cuestión deba suprimirse del programa del Comité Especial, puesto que su naturaleza es preventiva. La CELAC toma nota de que el Consejo de Seguridad, en la mayoría de los

casos, ha decidido adoptar excepciones que permiten que los Estados soliciten autorización para el acceso a los fondos congelados para diversos gastos básicos y extraordinarios. La CELAC también toma nota de la propuesta de México de que el Comité Especial estudie la interpretación y aplicación del Artículo 51 y alienta a esa delegación a que presente una propuesta por escrito para su examen por el Comité.

33. La CELAC reconoce que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han seguido cumpliendo sus respectivos roles en la movilización y la vigilancia, según corresponda, de la ayuda económica provista por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. En el mismo sentido, también se debe resaltar el trabajo realizado por la Secretaría a la hora de seguir vigilando y evaluando la información relacionada con los problemas económicos y sociales que enfrentan tales terceros Estados, con el fin de ofrecer soluciones y evaluar las solicitudes presentadas por esos Estados al Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 50 de la Carta.

34. La CELAC reconoce la notable contribución del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* al derecho internacional y al sistema internacional, así como la labor de la Secretaría en la actualización de esos documentos importantes y los esfuerzos y avances logrados en cuanto a la incorporación de los volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* en el sitio web de las Naciones Unidas. Asimismo, aprecia los avances logrados en los últimos años con respecto a la eliminación del retraso de los *Repertorios*, alienta a que se redoblen los esfuerzos para poner fin a las brechas existentes y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que han contribuido al fondo fiduciario. Por último, la CELAC reafirma su responsabilidad con el propósito de revitalizar la labor del Comité Especial para que pueda ejercer su mandato como órgano de la Asamblea General y, sobre todo, de conformidad con la Carta.

35. **El Sr. Chaboureau** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia (países candidatos), de Bosnia y Herzegovina (país del proceso de estabilización y asociación) y de Georgia, la República de Moldova y Ucrania, señala que, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su delegación acoge favorablemente que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de

sanciones se examine actualmente cada dos años. La Unión Europea acoge con satisfacción la exposición informativa ofrecida por el Secretario General al Comité Especial sobre las cuestiones que figuran en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que contribuye a una mejor comprensión de los avances en la aplicación de sanciones selectivas como instrumento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Respaldando sin reservas la labor que realiza la Oficina del Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. A ese respecto, celebra el nombramiento de un nuevo Ombudsman y exhorta a todos los Estados Miembros a que cooperen plenamente con la Oficina.

36. La Unión Europea acoge positivamente la presentación por Ghana del documento de trabajo revisado y el constructivo debate mantenido sobre el tema. Si bien la delegación de la Unión Europea sigue albergando dudas con respecto a la base jurídica del marco que define las responsabilidades de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes en una situación de conflicto determinada y los acuerdos de asociación a los que se hace referencia en el documento de trabajo, sigue dispuesta a continuar contribuyendo a los debates y a estudiar el modo en que pueden llevarse a cabo las propuestas que figuran en dicho documento. No obstante, la Unión Europea señala la falta de avances sustantivos en otras propuestas mencionadas en el informe del Comité Especial, que suponen una duplicación de los esfuerzos de revitalización en otras instancias de la Organización. Tales cuestiones son importantes, pero la relación entre los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas está claramente definida en la Carta y no hay necesidad de que el Comité Especial la aclare más, ni tiene actualmente sentido alguno solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre el uso de la fuerza.

37. Con respecto al tema “Arreglo pacífico de controversias” del programa del Comité Especial, la delegación de la Unión Europea valora positivamente el debate sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la negociación y la investigación”, que se ha visto enriquecido con los ejemplos prácticos de negociación aportados por las delegaciones. La Unión Europea respalda la recomendación del Comité Especial de que en el debate temático de su próximo período de sesiones se aborde el uso de la mediación. No obstante, dados los

numerosos recursos ya disponibles en línea, la Unión Europea sigue sin estar convencida de la utilidad de las propuestas de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, publicado en 1992, y de establecer un sitio web de las Naciones Unidas dedicado a esa cuestión, y pide que se establezca un orden adecuado de prioridades para los limitados recursos asignados a la Secretaría a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

38. La Unión Europea encomia los constantes esfuerzos por actualizar y reducir el retraso en la elaboración del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Expresa su agradecimiento a los Estados que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la eliminación del retraso en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y reitera su llamamiento a otros Estados Miembros para que hagan lo mismo. La delegación de la Unión Europea respalda las recomendaciones del Comité Especial con respecto a ambos *Repertorios*.

39. Se debe revisar la lista de temas del programa del Comité Especial, teniendo en cuenta su pertinencia práctica, las posibles duplicaciones y la probabilidad de alcanzar un consenso. También es preciso reconsiderar la duración y la frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial. La Unión Europea sigue abogando firmemente por el cumplimiento de la decisión de 2006 sobre la reforma de los métodos de trabajo del Comité Especial, como se señala en la resolución 72/118 de la Asamblea General.

40. Con respecto a la propuesta de que el Comité Especial examine los aspectos sustantivos y procedimentales del recurso al Artículo 51 de la Carta, habida cuenta en particular de las recientes interpretaciones del derecho de legítima defensa en respuesta a los ataques armados perpetrados por agentes no estatales, la Unión Europea y sus Estados miembros no están convencidos de que el Comité Especial sea el foro competente para abordar tal cuestión.

41. **El Sr. Al-Thani** (Qatar) dice que su delegación elogia la labor del Comité Especial, que ha desempeñado un papel importante a la hora de recomendar maneras de revitalizar la labor de la Organización. La legitimidad de las Naciones Unidas se deriva de los principios y propósitos consagrados en su Carta. Existe un amplio consenso en que, para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, la comunidad internacional debe tratar

de que las controversias se resuelvan por medios pacíficos, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta. Lamentablemente, se observa una creciente tendencia a utilizar la imposición y la intervención con el fin de socavar la soberanía de otros Estados. Tales políticas, que se han denunciado en numerosas resoluciones y decisiones de la comunidad internacional, constituyen una violación flagrante de la Carta y del derecho internacional, además de una grave amenaza al orden mundial. Asimismo, violan la igualdad, la soberanía y la integridad territorial de los Estados e interfieren en el mandato de los órganos de las Naciones Unidas. Al obstaculizar la coordinación regional e internacional, generan conflictos y permiten que las organizaciones terroristas operen libremente. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad forman parte de una estrategia política integral, y únicamente pueden justificarse en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz y actos de agresión. Deben imponerse solo si ya se han intentado aplicar los medios enunciados en el Capítulo VI y se han evaluado sus consecuencias a corto y largo plazo. Las sanciones unilaterales, por otra parte, carecen de base jurídica, y su finalidad es promover intereses especiales.

42. De conformidad con su política de apoyar las medidas de acción colectiva, Qatar ha colaborado con sus asociados y las entidades competentes de las Naciones Unidas para promover la seguridad, el desarrollo, los derechos humanos y el arreglo pacífico de controversias. De ese modo, Qatar ha forjado sólidas alianzas internacionales y está recibiendo amplias muestras de apoyo y solidaridad, ahora que debe afrontar la situación de emergencia que se le ha impuesto. La Corte Internacional de Justicia ha reconocido el daño causado por el injusto bloqueo que se ha impuesto a Qatar y ha defendido los derechos de los ciudadanos qataríes. En su providencia de 23 de julio de 2018 en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Qatar c. Emiratos Árabes Unidos)*, la Corte acogió la solicitud de medidas provisionales presentada por Qatar contra los Emiratos Árabes Unidos, que habían adoptado medidas discriminatorias contra los ciudadanos qataríes. En la providencia, la Corte indicó que los Emiratos Árabes Unidos debían garantizar la reunificación de las familias con miembros qataríes separadas como consecuencia de las medidas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos el 5 de junio de 2017; que debía darse a los estudiantes qataríes afectados por esas medidas la oportunidad de completar su educación en los Emiratos Árabes Unidos o de obtener su expediente académico si deseaban continuar sus estudios en otros lugares; y que debía

permitirse a los qataríes afectados por las medidas adoptadas por los Emiratos Árabes Unidos el 5 de junio de 2017 acceder a los tribunales y a otros órganos judiciales de los Emiratos Árabes Unidos.

43. Qatar mantiene su compromiso con el derecho internacional y con sus alianzas con la comunidad internacional. Por consiguiente, continuará participando en las deliberaciones del Comité Especial, cuyos esfuerzos ayudarán a las Naciones Unidas a cumplir los objetivos para los que fueron establecidas.

44. **La Sra. Onanga** (Gabón) señala que el Comité Especial desempeña un papel fundamental en la formación y el fortalecimiento del derecho internacional. La delegación del Gabón acoge con agrado las polifacéticas contribuciones realizadas por los Estados Miembros en apoyo del Comité Especial. En un momento en que el mundo se enfrenta a un gran número de amenazas a la paz y la seguridad internacionales, es fundamental que las iniciativas encaminadas a preservar la paz se lleven a cabo en consonancia con la Carta, y en particular teniendo en cuenta el equilibrio que debe existir entre los órganos principales de las Naciones Unidas. También se debe evitar toda reinterpretación unilateral de los principios que rigen el uso de la fuerza establecidos en el Artículo 51 de la Carta.

45. La delegación del Gabón comparte la preocupación del Comité Especial acerca de los riesgos que la aplicación desenfrenada de sanciones puede entrañar para terceros o para la población en general. Debe hacerse todo lo posible por regular estrictamente el uso de las sanciones de tal manera que se conviertan en un instrumento eficaz para la promoción del derecho internacional. Las sanciones únicamente deben utilizarse para alcanzar objetivos concretos dentro de un plazo de tiempo determinado, y deben aplicarse en consonancia con una hoja de ruta en la que se establezcan claramente las condiciones en que se aplicarán y se levantarán tales sanciones. A ese respecto, la delegación del Gabón respalda las iniciativas del Comité Especial destinadas a mejorar la eficacia y la transparencia de los regímenes de sanciones de la Organización. Si se utilizan de manera adecuada, esos regímenes deben contribuir a limitar, o incluso eliminar, las sanciones unilaterales, que en ocasiones se aplican en respuesta a los intereses unilaterales de un Estado concreto y pueden socavar el derecho internacional.

46. El Gabón celebra que el Comité Especial haya hecho hincapié en el arreglo pacífico de controversias, que debe ser siempre el medio preferido de solución de controversias. A ese respecto, la delegación del Gabón respalda la recomendación del Comité Especial de que

el debate temático del próximo período de sesiones se dedique al subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados en lo que respecta al uso de la mediación”. Sería difícil examinar la cuestión de la mediación sin tener en cuenta la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales que se ocupan del arreglo pacífico de controversias, por lo que la delegación del Gabón apoya plenamente la propuesta de Ghana en ese sentido. Sin embargo, la aplicación del principio de subsidiariedad no exime a las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad, de su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

47. Los Estados de África, que han mostrado a menudo su voluntad de tomar la iniciativa a fin de resolver los conflictos en el continente, deben contar con el apoyo incondicional del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Secretaría en sus actividades. El caso de Somalia es un ejemplo del modo en que las sólidas alianzas estratégicas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Comisión de la Unión Africana pueden aportar mayor coherencia y coordinación a las iniciativas en materia de solución de controversias en África.

48. **El Sr. Tenya** (Perú) dice que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales es un logro concreto del Comité Especial, al que el Gobierno del Perú asigna especial valor. Todos los Estados tienen el deber de actuar de buena fe y de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta, con el fin de evitar controversias entre ellos. Dado que una de las piedras angulares del orden internacional es la prohibición de la fuerza en cualquier forma incompatible con la Carta, es motivo de preocupación que algunos países recurran a argumentos e interpretaciones que son ajenos al derecho internacional y socavan el sistema de seguridad colectiva. La delegación del Perú toma nota con interés de la propuesta para que el Comité Especial permita deliberar sobre el alcance del Artículo 51 de la Carta.

49. Destacando que la información presentada por el Departamento de Asuntos Políticos brinda al Comité Especial una visión general sobre la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas, el orador afirma que el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad constituye un importante instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales sin recurrir al uso de la fuerza. La delegación del Perú acoge con satisfacción el nombramiento de un Ombudsman para el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh),

Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

50. El orador reitera el reconocimiento del Gobierno del Perú a la función fundamental que cumple la Corte Internacional de Justicia en el sistema de arreglo pacífico de controversias. Su labor constituye una contribución esencial a la promoción del estado de derecho en el plano internacional. Mediante sus fallos y opiniones, la Corte contribuye a promover y aclarar el alcance del derecho internacional como una verdadera opción de paz.

51. La delegación del Perú acoge con agrado los avances realizados en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y reafirma su voluntad de continuar trabajando en aras de una labor exitosa del Comité Especial, en particular en el ámbito de la determinación de nuevos temas y su debido examen; el éxito del Comité Especial en el tratamiento de las cuestiones referidas al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del derecho internacional es de la mayor importancia para lograr una comunidad internacional más justa.

52. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que su país sigue comprometido, más que nunca, con la vital labor del Comité Especial y seguirá contribuyendo de manera sustantiva y constructiva en sus deliberaciones. La Asamblea General continúa siendo el órgano democrático y universal por excelencia donde se puede discutir cualquier tema dentro de los límites que le confiere la Carta. La delegación de Nicaragua ve con suma preocupación que el Consejo de Seguridad se atribuya la potestad de discutir temas que no son de su competencia.

53. Nicaragua celebra los resultados alcanzados en el último período de sesiones del Comité Especial, tales como el primer debate temático sobre el uso de la negociación en el marco del tema del arreglo pacífico de controversias. Esos debates contribuyen a promover una cultura de paz entre los Estados Miembros. Una vez que el Comité Especial haya completado los debates sobre todos los medios de resolver las controversias que figuran en el Artículo 33 de la Carta, el material compilado será de gran valor para su labor. Nicaragua alienta a los Estados Miembros a que comuniquen sus mejores prácticas en relación con el subtema del próximo debate anual, a saber, la mediación.

54. El tiempo actualmente asignado al Comité Especial para llevar a cabo la importante labor que tiene por delante es el adecuado. En el futuro inmediato se

prevé contar con nuevas propuestas, que se discutirán en profundidad junto con las propuestas ya existentes, brindando una contribución efectiva a la implementación de la Carta. La delegación de Nicaragua continuará apoyando todos los esfuerzos para fortalecer el papel central y la autoridad de la Asamblea General y está siempre dispuesta a discutir constructivamente las iniciativas que contribuyan a mejorar la labor de la Organización.

55. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que al Comité Especial le corresponde un importante cometido en la reforma de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). Se debe fortalecer el papel de la Asamblea General en la formulación de políticas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta establece claramente las funciones de los principales órganos de las Naciones Unidas, pero en la práctica el Consejo de Seguridad se ha excedido en sus facultades al ocuparse de cuestiones que competen a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social. Por ello es necesario restablecer el equilibrio entre el Consejo de Seguridad, por un lado, y la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, por otro. La reforma de la Organización debe llevarse a cabo de conformidad con la Carta y dentro de su contexto jurídico. El Comité Especial podría ayudar en ese proceso examinando las cuestiones jurídicas planteadas y prosiguiendo su análisis jurídico de las disposiciones del Capítulo IV de la Carta, en particular de los Artículos 10 a 14, relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General.

56. Las sanciones impuestas a los Estados por el Consejo de Seguridad socavan la paz, la seguridad y el desarrollo. El sufrimiento que infligen a las sociedades vulnerables nos obliga a preguntarnos si se trata de una táctica legítima o si su verdadero propósito es tomar represalias contra la población civil. Los regímenes de sanciones deben evitar que los Estados objeto de las sanciones y terceros Estados se vean afectados de maneras que puedan vulnerar los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dichos regímenes han de estar claramente definidos, tener un fundamento jurídico viable, tener una duración limitada, levantarse tan pronto como se alcancen sus objetivos y ser objeto de seguimiento y examen de manera periódica. Las condiciones que se exigen al Estado o la parte objeto de las sanciones deben estar detalladas con claridad.

57. La delegación del Sudán apoya todos los esfuerzos internacionales encaminados a solucionar las controversias por medios pacíficos y fortalecer la Corte Internacional de Justicia. Con arreglo al Artículo 33 de

la Carta, las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales deben tratar de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. El Consejo de Seguridad, si lo estima necesario, debe instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

58. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales sirve de marco amplio para el arreglo pacífico de controversias. Es esencial aplicar el Capítulo VI de la Carta, antes de recurrir al Capítulo VII. La delegación del Sudán aplaude las iniciativas regionales en ese sentido, en particular las de la Unión Africana, que está experimentando un desarrollo y un progreso constantes y ha encontrado soluciones africanas para los problemas africanos. Las Naciones Unidas deben alentar la adopción de mecanismos regionales para contribuir al logro de la paz y la seguridad sobre la base del Capítulo VIII de la Carta; a ese respecto, el Comité Especial debería seguir examinando la propuesta de Ghana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales.

59. El Comité Especial ha concluido el examen de la propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”. El orador espera que se lleven a la práctica las recomendaciones formuladas por el Comité Especial a la Asamblea General. La delegación del Sudán confía en que el debate mejore la eficiencia y la eficacia de tales enfoques pacíficos y fomente una cultura de paz entre los Estados Miembros. La delegación insta a los Estados Miembros a seguir entablando un diálogo constructivo a fin de formular recomendaciones útiles que contribuyan a fortalecer las Naciones Unidas y les permitan alcanzar sus objetivos con arreglo a la Carta.

60. La delegación del Sudán encomia los esfuerzos realizados para publicar y difundir el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* en tres idiomas. El orador confía en que pueda estar disponible en árabe tan pronto como sea posible, como ya ocurre con el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

61. **El Sr. Korbich** (Ghana) señala que, tras los debates celebrados en el período de sesiones de 2018 del Comité Especial en relación con el documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones

Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, su delegación ha solicitado nuevas consultas con otras delegaciones interesadas para llegar a una propuesta de consenso entre todas las delegaciones y abordar las cuestiones planteadas en dicho período de sesiones. Algunas delegaciones han expresado la opinión de que el documento de trabajo duplica documentos ya existentes de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la delegación de Ghana ha enviado una versión revisada del documento que señala algunos de los aspectos susceptibles de mejora, teniendo en cuenta la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales; la Declaración sobre la Prevención y la Eliminación de Controversias y de Situaciones que Puedan Amenazar la Paz y la Seguridad Internacionales y sobre el Papel de las Naciones Unidas en esa Esfera; la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales; las conclusiones del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización relativas a la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas; las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la Conciliación de Controversias entre Estados; y el mandato del Consejo de Seguridad establecido en el Artículo 54 de la Carta.

62. La propuesta de Ghana trata de determinar los aspectos susceptibles de mejora en esos documentos habida cuenta de la evolución actual de las relaciones entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. Estos últimos están más próximos a los conflictos regionales, entienden sus dinámicas, aprecian las necesidades concretas de intervención y conocen las formas más rápidas y eficaces para resolverlos. Además, la inestabilidad de los conflictos supone una carga aún mayor para los acuerdos u organismos regionales, que deben actuar con rapidez para impedir que el conflicto en un país se propague a los Estados limítrofes. Por esas y otras muchas razones, la participación de los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias resulta indispensable, tal como vienen reconociendo las Naciones Unidas desde hace mucho tiempo. Dicho esto, los acuerdos u organismos regionales no siempre disponen de los recursos necesarios para responder de manera adecuada a los conflictos, mientras que las Naciones Unidas pueden carecer de los conocimientos necesarios para gestionar por sí solas la dinámica de los conflictos regionales. En caso de que pueda establecerse un marco aceptable de alianza entre ellos, como han solicitado en repetidas

ocasiones las Naciones Unidas, será necesario determinar en qué medida pueden colaborar los acuerdos u organismos regionales con las Naciones Unidas y en qué medida puede la Organización absorber las capacidades de esos acuerdos u organismos en sus respuestas a las situaciones de seguridad en su región. Una vez que se hayan abordado esas dos cuestiones, la delegación de Ghana presentará un proyecto de directrices para que el Comité Especial lo examine en su próximo período de sesiones.

63. *El Sr. Luna (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

64. **El Sr. Yedla** (India) dice que, de conformidad con la Carta, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, que actúa en nombre de todos los Estados Miembros. En algunas situaciones, el Consejo autoriza las sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta; tales sanciones deben ser coherentes con la Carta y no deben violar los principios del derecho internacional, y han de imponerse únicamente como último recurso. En los casos en que haya terceros Estados que sufran problemas económicos especiales como resultado de las sanciones, dichos Estados deben consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de tales problemas, tal como se establece en el Artículo 50 de la Carta.

65. El arreglo pacífico de controversias es una herramienta importante para mantener la paz y la seguridad internacionales y promover el estado de derecho, y un principio fundamental aplicable a todos los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 2, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, reforzado todavía más por el Artículo 33, en el que se establecen los medios de solución de que disponen las partes en la controversia. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, desempeña un papel fundamental a ese respecto, al resolver las controversias entre los Estados. El Consejo de Seguridad debería recurrir más frecuentemente a la Corte en virtud del Capítulo VI de la Carta con el fin de promover el arreglo judicial de las controversias internacionales antes de recurrir a otros medios.

66. La delegación de la India apoya que el tema “Arreglo pacífico de controversias entre Estados” se mantenga en el programa del Comité Especial y encomia las gestiones que siguen realizando la Secretaría y el Secretario General para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el*

Consejo de Seguridad y para eliminar el retraso en su preparación.

67. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que la importancia del mandato del Comité Especial se confirma en las actuales circunstancias internacionales, cuando algunos países intentan reinterpretar los principios de la Carta de las Naciones Unidas para promover agendas políticas de injerencia en los asuntos internos de los Estados, en detrimento de la integridad y la soberanía, particularmente de los países en desarrollo. Es de vital importancia respetar esos principios y preservar y fortalecer el papel rector de la Asamblea General en su calidad de principal órgano normativo, de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas.

68. El Comité Especial es el marco adecuado para negociar cualquier enmienda a la Carta, incluidas las que se deriven del actual proceso de reforma de la Organización. También es el espacio adecuado para proponer recomendaciones que permitan implementar todas las disposiciones contenidas en la Carta y velar por que todos los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con sus principios y propósitos y con el derecho internacional. En ese sentido, el Comité Especial debería promover y estar abierto al debate de todas las propuestas de resolución, decisión o toma de acción de los órganos de las Naciones Unidas cuando tengan implicaciones para el cumplimiento de la Carta.

69. A pesar de los intentos por obstaculizar el trabajo del Comité Especial, se han logrado algunos resultados concretos, como el acuerdo de llevar a cabo una reunión entre períodos de sesiones para discutir la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre el arreglo pacífico de controversias. La delegación de Cuba agradece a la Secretaría el apoyo brindado y la insta a crear las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en los últimos períodos de sesiones del Comité Especial, habilitando espacios para el debate sustantivo de las propuestas.

70. Pese a que algunas delegaciones desearían abolir el Comité Especial o reducir sus períodos de sesiones de trabajo, su importancia y su necesidad han quedado demostradas por la proliferación de iniciativas presentadas durante el año. Esas delegaciones aducen que el Comité Especial no logra resultados concretos, cuando son ellas mismas quienes se niegan sistemáticamente a discutir propuestas sustantivas y dificultan la adopción de cualquier decisión, alegando simplemente desacuerdo sin argumentar posturas.

71. La situación actual del Comité Especial ha mejorado en relación con años anteriores, pero continúa

la falta de voluntad política de algunos Estados, que impide avanzar aún más. Cuba se opone a cualquier intento de bienalizar o reducir la labor del Comité Especial y respalda su programa actual. Expresando su agradecimiento a Belarús, la Federación de Rusia, Ghana y el Movimiento de los Países No Alineados por sus contribuciones a la labor del Comité Especial, y alentando a la delegación de México a presentar por escrito la propuesta formulada en el último período de sesiones del Comité Especial, la oradora insta a otras delegaciones a que también presenten propuestas sustantivas y participen de manera constructiva en los debates del Comité Especial.

72. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) desea explicar con mayor detalle la propuesta ya formulada por su delegación y a la que se hace referencia en el párrafo 83 del informe del Comité Especial ([A/73/33](#)). Durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de México observó el incremento del número de cartas enviadas al Consejo de Seguridad al amparo del Artículo 51 de la Carta como justificación del uso de la fuerza armada por algunos Estados Miembros en el territorio de otros Estados Miembros en caso de ataques armados perpetrados por grupos terroristas. México reconoce la gravedad de los actos terroristas y su alto costo humanitario, político y social, así como la amenaza que representan para la paz y la seguridad internacionales, y ha condenado y rechazado dichos actos con toda firmeza. El propósito de la iniciativa de la delegación de México es aclarar el alcance jurídico de las obligaciones contenidas en el Artículo 51 y proveer elementos para su discusión entre los Estados Miembros, sin menoscabar el régimen jurídico aplicable a la lucha contra el terrorismo internacional. El examen de tales comunicaciones por parte de los Estados Miembros de la Organización debe ser más transparente y profundo, a la luz de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

73. La delegación de México solicita al Comité Especial que analice si es suficiente la mera notificación al Consejo de Seguridad para dotar a un ataque armado de legalidad al amparo del Artículo 51 de la Carta, y que determine el alcance del derecho de legítima defensa. En opinión de México, ese derecho debe regirse estrictamente por los requisitos del derecho internacional y las normas establecidas por la propia Carta. El Artículo 51 no puede invocarse para justificar una respuesta a un ataque armado perpetrado por una instancia no estatal que no guarda relación con el Estado, y menos aún puede abrir la puerta a menoscabar la integridad territorial de otro Estado cuando este no tiene voluntad o capacidad para actuar contra dichos

entes privados. Del texto del Artículo 51 se desprende claramente que el ejercicio del derecho de legítima defensa es provisional, es decir, solo se puede ejercer hasta que el Consejo de Seguridad se haya ocupado del asunto, en cumplimiento de su deber como órgano de la Carta encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

74. Por consiguiente, la delegación de México propone que el Comité Especial lleve a cabo un análisis jurídico del Artículo 51, desde el punto de vista sustantivo y procedimental, centrándose en los requisitos que deben cumplirse para el ejercicio de la legítima defensa de acuerdo con el derecho internacional. A tal fin, los Estados que envíen comunicaciones al Consejo de Seguridad tendrán que acompañarlas de información suficiente sobre el cumplimiento de los requisitos que imponen la Carta y el derecho internacional consuetudinario. En el análisis, el Comité Especial también debe abordar la necesidad de que el Consejo de Seguridad garantice la transparencia de dichas comunicaciones y las distribuya como documentos oficiales a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de que actúe de conformidad con sus obligaciones como órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, en particular de conformidad con los Artículos 24, 39, 42 y 51 de la Carta. Sería esencial que el Consejo de Seguridad garantizara el carácter provisional de la legítima defensa, ocupándose de la situación de manera inmediata tras recibir una carta de notificación del uso de la fuerza al amparo del Artículo 51.

75. También debe llevarse a cabo en el marco del Comité Especial un análisis sobre los límites que establece el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, tomando en cuenta que una interpretación amplia, sin un examen riguroso de sus efectos, puede derivar en abusos.

76. **El Sr. Kim In Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que, más de 70 años después de que se fundaran las Naciones Unidas, todavía se siguen incumpliendo los propósitos y principios de su Carta, por lo que resulta más urgente que nunca velar por que se respeten plenamente y seguir fortaleciendo el papel de la Organización. El Consejo de Seguridad, en particular, debe actuar estrictamente de conformidad con esos propósitos y principios. No es normal que el Consejo de Seguridad, que se ha mostrado tan deseoso de expresar sus “preocupaciones” acerca de la tensa situación en la península de Corea, haya guardado silencio durante la actual evolución positiva hacia la paz en la península. Más de un año después de que el Gobierno de la República Popular Democrática de

Corea suspendiese sus ensayos nucleares y sus lanzamientos de cohetes, el Consejo de Seguridad, contrariamente a los deseos de algunos de sus miembros, aún no ha levantado ni suavizado las sanciones impuestas contra el país. El orador hace hincapié en el anexo de la resolución [64/115](#) de la Asamblea General, en el que la Asamblea indica que las sanciones deben ser examinadas periódicamente con miras a levantarlas, mantenerlas o ajustarlas, teniendo en cuenta la situación humanitaria y la respuesta del Estado y las otras partes a las que van dirigidas las exigencias del Consejo de Seguridad.

77. El “Mando de las Naciones Unidas” en Corea del Sur debe desmantelarse a la mayor brevedad posible, habida cuenta de la actual evolución hacia la distensión y la paz en la península. De hecho, el “Mando de las Naciones Unidas” es una organización monstruosa que utiliza indebidamente el nombre de la Organización de las Naciones Unidas, de la que no forma parte, y de la que no recibe financiación, como han puesto de manifiesto altos funcionarios de la Organización, incluido el Secretario General. Ya en 1975, la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 3390 (XXX), en la que se solicitaba la disolución del Mando y la evacuación de todas las tropas extranjeras de Corea del Sur. El “Mando de las Naciones Unidas” es un efecto secundario de la Guerra Fría que, según algunos Estados miembros del Consejo de Seguridad, puede incluso dar la impresión de que las Naciones Unidas están obstaculizando el actual proceso de unidad y reconciliación intercoreana.

78. **El Sr. Xu Chi** (China) dice que los debates del último período de sesiones del Comité Especial en relación con el Artículo 33 de la Carta revisten gran importancia, habida cuenta de que el arreglo pacífico de controversias es un principio fundamental del derecho internacional que vincula a todos los Estados. Todos los países tienen derecho a elegir libremente los medios para el arreglo pacífico de controversias, de conformidad con el principio del consentimiento del Estado. El medio que se utiliza con más frecuencia es la negociación, que es el medio que mejor refleja la libre voluntad de las partes y el principio de la igualdad soberana. Es la vía más adecuada para que las partes puedan gestionar el proceso de solución de controversias y su resultado es el que más probabilidades tiene de ser aceptado e implementado. No obstante, no se debe imponer ningún medio a ningún país.

79. Como país que defiende y practica el arreglo pacífico de controversias, China ha resuelto las cuestiones de Hong Kong y Macao, así como la delimitación de las fronteras terrestres y marítimas con

los países afectados, a través de negociaciones y consultas, y seguirá adoptando ese enfoque con respecto a otras controversias. China hace hincapié en que las partes en las controversias deben entablar negociaciones de buena fe y en que los demás países también deben actuar de buena fe a fin de crear un entorno propicio para que las partes negocien y resuelvan las controversias, sin perturbar el proceso ni intervenir en él. Si se actuara de otro modo se vulnerarían las disposiciones de la Carta y del derecho internacional pertinente y no se contribuiría al arreglo pacífico de las controversias.

80. China sigue considerando que el Consejo de Seguridad debe adoptar un enfoque prudente y responsable en lo tocante a las sanciones, que no deben imponerse hasta que se hayan agotado otros medios pacíficos y que deben estar en consonancia con la Carta y los principios pertinentes del derecho internacional. Las repercusiones sobre la población y los terceros Estados deben reducirse al mínimo.

81. El Comité Especial puede desempeñar un papel más importante mediante la mejora de sus métodos de trabajo y su eficiencia. La delegación de China confía en que, en un espíritu de cooperación pragmática y constructiva, todas las partes interesadas estudien nuevas ideas y medidas prácticas y eficaces a tal fin. Por último, la delegación aprecia los avances logrados por la Secretaría en la compilación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y espera que la Secretaría continúe trabajando en pro de la publicación simultánea de ambos *Repertorios* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. China acoge con agrado los nuevos temas propuestos para el debate en el seno del Comité Especial, de conformidad con el mandato que le ha sido otorgado por la Asamblea General. La delegación de China aguarda con interés la presentación de los documentos escritos sobre la cuestión de la interpretación y aplicación del Artículo 51 de la Carta, relativo al derecho de legítima defensa, habida cuenta de la necesidad imperiosa de evitar cualquier interpretación arbitraria o abuso de ese derecho.

82. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia), tras señalar que la labor del Comité Especial contribuye al estado de derecho en el plano internacional, dice que debe seguir llevando a cabo dicha labor de forma permanente. Tras recordar que su país presentó una propuesta para actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, elaborado por las Naciones Unidas a principios de la década de 1990, la oradora reitera la sugerencia de crear una sección especial del sitio web de las Naciones Unidas dedicada

al arreglo pacífico de controversias, con enlaces a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas.

83. Los fructíferos debates del Comité Especial acerca de la propuesta del Gobierno ruso y otros temas del programa durante el último período de sesiones han puesto de manifiesto la utilidad del Comité Especial como plataforma para el diálogo. Por lo tanto, la delegación de la Federación de Rusia espera con interés poder debatir en ese foro la propuesta formulada por México en relación con las recientes interpretaciones y aplicaciones del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas sobre el derecho de legítima defensa en el contexto de las operaciones de lucha contra el terrorismo.

84. La delegación de la Federación de Rusia acoge favorablemente la labor de la Secretaría orientada a preparar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Para la preparación de este último, la Secretaría debería seguir las claras reglas y normas establecidas a tal efecto en el informe del Secretario General titulado “Medidas de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario” (A/2170).

85. **El Sr. Nfati** (Libia) dice que su delegación considera que la labor del Comité Especial como principal foro para el examen de los aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas es de suma importancia. La delegación de Libia presentó un proyecto de documento sobre la imposición de sanciones en que se fundamentó el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”. Seguirá participando en la labor del Comité Especial y examinará el proyecto de documento sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que se había presentado inicialmente en 1998.

86. La delegación de Libia celebra los avances realizados para reducir el retraso en la elaboración del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Ambos documentos deben publicarse en todos los idiomas oficiales, para que los investigadores y otros interesados puedan hacer uso de ellos.

87. El Comité Especial debe seguir contribuyendo de forma eficaz a la reorganización y la reforma de las Naciones Unidas y adoptar medidas encaminadas a revitalizar sus órganos principales, sobre la base de los

principios de justicia y democracia, y en particular fortalecer el papel de la Asamblea General como principal órgano de negociación y formulación de políticas de forma que se puedan alcanzar los objetivos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, la capacidad del Comité Especial para cumplir su mandato dependerá de sus miembros.

88. **El Sr. Al Arsan** (República Árabe Siria) dice que su delegación seguirá apoyando al Comité Especial en sus iniciativas orientadas a fomentar la eficacia, la profesionalidad, el equilibrio y la justicia en todo el sistema de las Naciones Unidas. También respalda el contenido del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia, en el cual se recomienda, entre otras cosas, que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. El Gobierno de la República Árabe Siria valora la independencia y credibilidad de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial del sistema de las Naciones Unidas. Al igual que muchas otras delegaciones, la República Árabe Siria muestra su preocupación por el número creciente de casos en que los Estados han invocado el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, utilizando la legítima defensa o la lucha contra el terrorismo como pretexto para atacar la soberanía y la integridad territorial de otros Estados, entre ellos la República Árabe Siria. Por ejemplo, la denominada Coalición Mundial de Lucha contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante está llevando a cabo operaciones militares en territorio sirio sin solicitar permiso ni coordinarse con el Gobierno de la República Árabe Siria, y sin la autorización del Consejo de Seguridad. Tales actos solo pueden describirse como una agresión y una ocupación.

89. Es esencial analizar la función de los grupos de expertos y los mecanismos que evalúan la repercusión y la eficacia de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Esas sanciones rara vez inducen a los Estados a modificar su comportamiento y, en última instancia, son los civiles quienes pagan las consecuencias. El Comité Especial también debe prestar atención a la cuestión de las medidas económicas coercitivas unilaterales, que son ilegales e incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas. En un número considerable de resoluciones, la Asamblea General ha condenado de manera categórica e inequívoca esas medidas. Algunos de los Estados que han impuesto tales medidas también están solicitando que se cumplan los Objetivos de

Desarrollo Sostenible antes de 2030, ignorando aparentemente la contradicción inherente a ese enfoque.

90. La República Árabe Siria apoya cualquier iniciativa de reforma de las Naciones Unidas que esté en consonancia con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Reconoce el papel de la Asamblea General como principal órgano de deliberación, formulación de políticas y representación de las Naciones Unidas. De conformidad con la Carta, debe lograrse un equilibrio entre las competencias de los tres órganos principales de la Organización. Algunas delegaciones han expresado su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad esté invadiendo las competencias de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. En todo caso, y en aras de la justicia y la transparencia, cabe señalar que en algunos casos la Asamblea General también ha invadido las facultades del Consejo de Seguridad, lo cual viola el Artículo 12 de la Carta. En otros casos, algunos órganos subsidiarios han actuado más allá de las competencias que les han otorgado la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

91. Una verdadera reforma de las Naciones Unidas debe reflejar el carácter gubernamental de la Organización, como se destaca en el Preámbulo de la Carta. Toda relación o alianza concertada por las Naciones Unidas debe basarse en el consentimiento colectivo explícito de los Gobiernos de los Estados Miembros y debe ser coherente con los principios y propósitos de la Carta. El objetivo del proceso de reforma también ha de ser fortalecer la confianza entre los Estados Miembros y eliminar el importante déficit de confianza que se ha generado. A fin de reflejar genuinamente la determinación colectiva de promover la paz, la seguridad y la prosperidad para todas las personas en condiciones de igualdad y sin excepción, algunos Estados deben abandonar la creencia de que su influencia política y económica o la magnitud de sus aportaciones a las Naciones Unidas les da derecho a fijar la agenda de la Organización, violar las convenciones y normas internacionales, o formular amenazas o utilizar la fuerza contra otros Estados.

92. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que su delegación se muestra moderadamente optimista en que la dirección que está tomando el Comité Especial en su labor, reflejada en la aprobación por la Asamblea General de las resoluciones relativas a los informes del Comité Especial y el intercambio de opiniones sobre el uso de la negociación y la investigación como medios de arreglo pacífico de controversias, restablecerá gradualmente el espíritu de confianza y cooperación constructiva en el seno del Comité Especial. Esto es importante en vista de la decreciente relevancia del

Comité Especial y, lamentablemente, también de la Sexta Comisión. Por ejemplo, el tema del programa relativo a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las inmunidades de los Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos funcionarios no se ha presentado ante la Sexta Comisión o el Comité Especial, a pesar de tratarse de cuestiones estrechamente relacionadas con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, la delegación de Belarús confía en que se redoblen los esfuerzos para alcanzar un consenso sobre las cuestiones pendientes.

93. Un primer paso puede ser examinar la propuesta relativa a la creación de un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias. Si bien será difícil evitar que se produzca alguna duplicación, ese sitio web requeriría una inversión mínima de recursos financieros o humanos, y el hecho de que lleve el sello de la autoridad de las Naciones Unidas contribuiría en gran medida al arreglo pacífico de las controversias internacionales. El sitio web sería especialmente útil para los profesionales que no son expertos en derecho internacional cuando deban resolver controversias internacionales.

94. El potencial del Comité Especial en lo tocante a las cuestiones relativas a las sanciones de las Naciones Unidas no se ha aprovechado plenamente. El Comité Especial constituye el foro apropiado para examinar todos los aspectos de las sanciones, incluidas las cuestiones de derechos humanos, la repercusión de las sanciones en terceros Estados y la evolución de los regímenes de sanciones, y puede solicitar aportaciones de los expertos pertinentes y formular recomendaciones según proceda, sin que ello suponga usurpar las prerrogativas del Consejo de Seguridad o de otros órganos de las Naciones Unidas. Al contrario, las sinergias creadas por los debates sobre las consecuencias jurídicas de las sanciones y la cooperación más estrecha entre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y la Asamblea General otorgarían mayor legitimidad a los regímenes de sanciones y asegurarían su eficacia.

95. Belarús encomia los esfuerzos realizados por la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y facilitará la cooperación entre la Secretaría y las universidades y otras instituciones académicas de Belarús con ese fin.

96. **El Sr. Hilale** (Marruecos), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, hablando en representación de su país, dice que Marruecos siempre ha preferido un enfoque pacífico para la

solución de controversias y considera que la prevención es un elemento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación de Marruecos acoge con agrado las propuestas para reforzar el papel de la Organización, en particular el fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales. La celebración de un debate temático anual sobre el arreglo pacífico de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, es una iniciativa que ampliará el alcance de las deliberaciones entre los Estados en el seno del Comité Especial. En ese espíritu, cabe prever que el Comité Especial alcance grandes logros a largo plazo mediante la inclusión de nuevos temas que permitan revitalizar la labor de la Organización.

97. Con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, la delegación de Marruecos considera que, a la luz de la reciente información ofrecida por el Secretario General, las sanciones selectivas siguen constituyendo una forma apropiada de evitar que las sanciones generales tengan consecuencias negativas para terceros y para la población civil, o al menos de mitigar los efectos de tales sanciones.

98. En términos generales, las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII deben ser de carácter subsidiario y aplicarse únicamente como último recurso, en caso de amenaza a la paz y la seguridad internacionales, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Por consiguiente, las sanciones deben revisarse continuamente y levantarse de manera inmediata tan pronto como las condiciones que rigen su aplicación dejen de existir. La delegación de Marruecos es partidaria de introducir ajustes en el régimen de sanciones con el fin de permitir que los comités de sanciones del Consejo de Seguridad mejoren sus métodos de trabajo y aumenten su interacción con los Estados Miembros para ayudarlos a reconstruir sus capacidades nacionales. Asimismo, respalda plenamente que se exploren y pongan en práctica los medios necesarios para mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial, optimizar su eficacia y utilizar adecuadamente sus recursos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.